"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 64-2023-MPP/GM

Paita, 16 de junio de 2023

VISTO: La Carta N° 02-2023/CN de fecha 16 de marzo de 2023, presentada por Consorcio Norte, sobre la presentación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Camal Municipal de Paita del distrito de Paita, provincia de Paita y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Paita y el Consorcio Norte (integrado por CONSTRUCTORA MAURICIO NUÑES E.I.R.L. Y CONSTRUCTORES & CONSULTORES GENERALES G&M S.R.L.) suscribieron el Contrato N° 21-2022-MPP de fecha 26 de agosto de 2022, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Camal Municipal de Paita del distrito de Paita, provincia de Paita y departamento de Piura", por el monto de S/ 1'998,873.13 (Un millón novecientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y tres y 13/100 soles), y con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Con fecha 3 de octubre de 2022, se llevó a cabo el acto de entrega de terreno para la ejecución de la obra, procediendo a suscribirse la respectiva Acta; dándose inicio al plazo de ejecución de obra el 4 de octubre de 2022, por lo que la fecha prevista para su conclusión es el 31 de enero de 2023.

Que, a través del Asiento N° 6 de fecha 10 de octubre de 2022, el residente de la obra, señala haber remitido a la supervisión la Carta N° 14-2022/CN que contiene el informe de compatibilidad del expediente técnico en sus especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, mobiliario y equipamiento del camal municipal, considerando el replanteo en obra, adjuntando consultas para su absolución.

Ante ello, el supervisor de obra a través del Asiento N° 7 de fecha 13 de octubre de 2022, señala que al haberse generado consultas que requieren ser aclaradas, se derivarán a la Entidad para que las absuelva con opinión del proyectista.

Que, mediante Asiento N° 10 de fecha 17 de octubre de 2022, el residente señala que efectuada la revisión del expediente técnico, del replanteo topográfico y la compatibilidad efectuada, advierte discrepancias entre los planos y algunos diseños de especialidades las cuales deben ser absueltas por la Entidad con la finalidad de continuar con la ejecución de trabajos programados; Para ello formula consultas N° 1 y 2; Además, a través del Asiento N° 11 de fecha 17 de octubre de 2022, el residente formula otro grupo de consultas N° 3, 4, 5, 6 y 7, en esta última consulta se extendió al Asiento N° 12 de fecha 17 de octubre de 2022, en el que además el residente agregó otras consultas, N° 7, 8, 9 y 10; Finalmente, el residente realizó la consulta N° 11 a través del Asiento N° 13 de fecha 17 de octubre de 2022.

Que, el supervisor de obra en el Asiento N° 14 de fecha 18 de octubre de 2022, señala que por la naturaleza de las consultas, cumplió con elevarlas a la Entidad a través de la Carta N° 02-2022/SUP.CGMG-MPP para su absolución. Así pues, a través del Asiento N° 39 de fecha 29 de noviembre de 2022, el supervisor de obra señala haber recepcionado la Carta N° 194-2022-SGO/GDUYR/MPP mediante la cual la Entidad remite la absolución de consultas planteadas.

Además, el supervisor de obra en el Asiento N° 44 de fecha 6 de diciembre de 2022 señala que la Entidad ha absuelto las consultas N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, lo que genera la necesidad de ejecutar adicional y deductivo vinculante correspondiente a la consulta N° 2 "*El ambiente que forma parte de la circulación de salida por el local de Maestranza,*

(073) 211-043 F: (073)211-187
Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
www.munipaita.gob.pe

Paita
Gestión 2023 - 2026
"Cambio y esperanza"

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

que incluye cimentación, losa de concreto y muros perimetrales y una grada de acceso que se muestra en la figura, está ubicada en zona erosionada y vulnerable cercana al talud de la zona, quedando la cimentación superficial. Adicionalmente, la cimentación planteada figura con zapatas aisladas, sin embargo, estas deberian están entrelazadas por medio de vigas de conexión. El ambiente proyectado colinda con una esquina en donde se ha proyectado una calzadura debido a que el terreno ha sido erosionado por las lluvias; en tal sentido se solicita a la Entidad alcanzar las modificaciones correspondientes pues las condiciones actuales del terreno no corresponden a las proyectadas, con el objeto de garantizar la estabilidad de la estructura". En tal sentido, solicita al contratista proceder con su elaboración para su tramitación.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 08-2023-MPP/GDUR de fecha 1 de febrero de 2023, la Entidad aprueba la modificación de planos presentados por la Subgerencia de Estudios y Proyectos en el Informe N° 007-2023-MPP/GDUYR-SGEYP-ING.AJCR de los siguientes planos:

- Planta cimentaciones – lámina E-01
- Cimentaciones de beneficio ganado menor y menudencia ganado mayor, Lámina E-03
- Planta techos de cobertura liviana – Lámina E-05
- Cimentaciones de beneficio ganado menor y menudencia ganado mayor – Lámina E-06
- Planta techo – Lámina E-09
- Estructura – zona de corrales – Lámina E-11
- Arquitectura Planta – Lámina A-01
- Instalaciones sanitarias – desagüe – Lámina IS-02
- Instalaciones sanitarias – agua – Lámina IS-01

Que, el supervisor de obra en el Asiento N° 47 de fecha 6 de febrero de 2023 deja constancia de haber recepcionado con fecha 2 de febrero de 2023, la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 08-2023-MPP/GDUR mediante la cual se aprueba la modificación de los planos del expediente técnico de obra, como solución técnica a las consultas planteadas por el contratista. Adjuntando para tal efecto los planos E-01, E-03, E-05, E-06, E-09, E-11, A-01, IS-02, IS-01, memorias de cálculo y especificaciones.

Que, la presentación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1 a la Entidad se produjo el 16 de marzo de 2023 a través de la Carta N° 02-2023/CN (Expediente N° 202304889) y Carta N° 03-2023/CN según consta en el Asiento N° 49 de fecha 17 de marzo de 2023 anotado por el residente, en el cual el contratista señala haber rediseñado el trazo y recorrido de las redes de agua potable por piso y no por paredes como se planteó inicialmente. Además, en las redes de desagüe se ha considerado puntos de descarga existentes en obra, así como el mejoramiento del sistema de evacuación de los corrales de ganado mayor y ganado menor, en el cual se han sustituido los colectores de 4" por cunetas de concreto con rejillas de 0.30m de ancho por altura variable, así como retiro de los codos de 4" en las rejillas de cada ambiente de los corrales, con el objeto de facilitar el mantenimiento de las redes de evacuación de los corrales. Igualmente, comprende la evacuación de las aguas servidas de los corrales a la red pública, previo tratamiento de sedimentación. Además, señala haber considerado modificar algunos planos que fueron aprobados a través de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 08-2023-MPP/GDUR.

Que, mediante Informe N° 001-2023/ARQ.JMRM de fecha 4 de abril de 2023, el inspector de obra brinda conformidad al expediente técnico de adicional de obra N° por el monto de S/ 321,038.05 y Deductivo Vinculante N° 1 por el monto de S/ 129,132.40, obteniendo un presupuesto adicional neto de S/ 191,905.65 que representa el 9.60% del monto contractual.

Que, mediante Informe N° 185-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha 12 de abril de 2023 la Subgerencia de Obras brinda conformidad al expediente técnico de adicional de obra presentado recomendando su aprobación, previa emisión de certificación presupuestal por el monto de S/ 191,905.65, que equivale al 9.60% del monto contractual.

(073) 211-043 F: (073)211-187
Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
www.munipaita.gob.pe

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Que, mediante Informe N° 089-2023-MPP/GDUYR-SGEYP-ING.AJCR de fecha 13 de abril de 2023, la Subgerencia de Estudios y Proyectos brinda conformidad al expediente técnico de Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1. Además, brinda conformidad a la iniciativa del contratista de modificar los planos presentados que obra en el expediente técnico adicional desde el folio 346 al folio 357; pues verifican que cumplen con la normativa vigente y a lo establecido en el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto.

Que, mediante Informe N° 246-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha 8 de mayo de 2023, el Subgerente de Obras, Ing. Alejandro Junior Castillo Rangel, quien asumió sus labores a través de encargatura con Resolución de Alcaldía N° 198-2023-MPP/A a partir del 4 de mayo de 2023, emitió en su calidad de área usuaria, ante la ausencia de supervisor de obra (debido a la declaratoria de nulidad de oficio de la Orden de Servicio N° 4710 de fecha 19 de septiembre de 2022 que contenía la formalización de la contratación de supervisión) y en concordancia con lo señalado por el Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión N° 038-2022/DTN1, el informe de ratificación de la necesidad de prestación adicional de obra N° 1 y deductivo vinculante N°1, concluyendo que resulta necesaria su aprobación para el cumplimiento de las metas de la obra.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista (previa aprobación de la Entidad), para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siempre y cuando no afecten el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

A su vez, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley N° 30225, dispone que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados; correspondiendo que los pagos sean aprobados por el Titular de la Entidad.

De lo señalado se verifica que se pretende modificar el contrato de obra con la finalidad de dar cumplimiento a las metas previstas, no afectando el equilibrio económico y financiero del contrato toda vez que el monto del adicional es menor al 15% del monto total del contrato, por lo que se adecúa a lo prescrito en las normas glosadas precedentemente.

Que, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en atención a lo dispuesto, el Subgerente de Presupuesto ha expedido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000816 de fecha 25 de mayo de 2023, por el importe de 191,906.00, remitido mediante Proveído N° 00820-2023-MPP/GPyP-SGP. Esto acredita la concurrencia de un elemento exigido por la norma para garantizar el pago de la prestación de obra no prevista.

Que, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. Asimismo, establece que en un plazo máximo de cinco (5) días contados

[1] *"Si bien, el supervisor tiene el deber de cumplir los plazos reglamentarios para la ratificación del adicional y el otorgamiento de la conformidad del expediente técnico, el incumplimiento de dichos plazos, en determinado caso, podría no revertir la necesidad que puede tener la Entidad de la prestación adicional para alcanzar la meta de la obra principal. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad – en una decisión de gestión- podría ordenar el adicional puesto que - en aplicación del principio de eficacia y eficiencia – haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento de los referidos plazos que – según el supuesto que se analiza – no resultaron esenciales al no comprometer la necesidad del adicional".*

(073) 211-043 F: (073)211-187
Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
www.munipaita.gob.pe

Escaneado con CamScanner

a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; requiriéndose además del detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Según la información anexa, a través del Asiento N° 44 del cuaderno de obra de fecha 6 de diciembre de 2022, el supervisor indica que con la absolución de las consultas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, que generaron la modificación de planos del expediente técnico inicial, se produce la necesidad de ejecutar una prestación adicional con su respectivo deductivo vinculante, los mismos que deben autorizarse por la Entidad para cumplir la finalidad del contrato.

Que, el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Asimismo, el numeral 205.5 precisa que, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

Que, el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo; precisándose en el numeral 205.7 del mencionado artículo del Reglamento, que para la aprobación de la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Según la normativa glosada, a partir de la presentación del expediente técnico, el inspector de obra se encontraba obligado a remitir a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista; la cual fue remitida a través del Informe N° 001-2023/ARQ.JMRM de fecha 4 de abril de 2023, solicitando la aprobación de la prestación adicional de obra N° 1 por el monto de S/ 321,038.05 y Deductivo Vinculante N° 1 por el monto de S/ 129,132.40, cuya incidencia es de 9.60% respecto del monto contratado.

Que, se verifica que obran informes favorables del inspector de obra, Subgerencia de Obras y Subgerencia de Estudios y Proyectos, así como la certificación de crédito presupuestario, para su aprobación; por lo que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose determinado que las prestaciones incorporadas en el expediente técnico del adicional son necesarias para cumplir con la finalidad del contrato dotar de funcionalidad a la obra.

Finalmente, el numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. De lo señalado, se recomienda encomendar a la Gerencia de Administración y Finanzas que requiera al contratista la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, con Informe N° 314-2023-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda, aprobar el Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1, en el marco del 21-2022-MPP de fecha 26 de agosto de 2022, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Camal Municipal de Paita del distrito de Paita, provincia de

(073) 211-043 F: (073)211-187
Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
www.munipaita.gob.pe

Escaneado con CamScanner

Paita y departamento de Piura". El Adicional de Obra N° 1 es por el monto de S/ 321,038.05 y el Deductivo Vinculante N° 1 es por el monto de S/ 129,132.40, cuyo Adicional Neto resulta la suma de S/ 191,906.00, que equivale al 9.60% del contrato principal, de conformidad con lo establecido en el articulo 34°de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y articulo 205° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas requiera al contratista que amplie el monto de la garantia de fiel cumplimiento, de conformidad con el numeral 205.15 del articulo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldia N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : **Aprobar el Adicional de Obra N° 1,** en el marco del contrato N° 21-2022-MPP de fecha 26 de agosto de 2022, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Camal Municipal de Paita del distrito de Paita, provincia de Paita y departamento de Piura "por el monto de S/ 321,038.05; y, **el Deductivo Vinculante N° 1** por el monto de S/ 129,132.40; con Adicional Neto de S/ 191,906.00, que equivale al 9.60% del contrato principal, de conformidad con lo establecido en el articulo 34°de la Ley de Contrataciones del Estado, – Ley N° 30225, y articulo 205° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO : **Disponer** que la Gerencia de Administración y Finanzas requiera al contratista que amplie el monto de la garantia de fiel cumplimiento, de conformidad con el numeral 205.15 del articulo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO : **Hágase** de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Contratista, supervisor y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

V°B° GERENCIA DESARROLLO URBANO

V°B° GERENCIA ASESORIA JURIDICA

V°B° SUB GERENCIA DE OBRAS

(073) 211-043 F: (073)211-187
Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
www.munipaita.gob.pe

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner